

1 AUTOR/A

Concejal/a: Álvaro González López

Grupo Político: Partido Popular

2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Pleno

Fecha de la sesión: 30/10/2023

Tipo de Sesión: Ordinario

3 TIPO DE INICIATIVA

- Comparecencia     Declaración institucional     Interpelación     Moción de urgencia  
 Pregunta     Proposición     Ruego     Otros  
     Apartado PRIMERO \*  
     Apartado SEGUNDO \*  
     Apartado CUARTO \*

4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Las cantidades recibidas por los ciudadanos en concepto de subvención por parte del Ayuntamiento para realizar actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad (retirada de amianto) en edificios residenciales, se computan como ganancia patrimonial, debido al actual tratamiento fiscal del Gobierno de España, lo que tiene un efecto directo sobre la carga fiscal a efectos de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el periodo impositivo correspondiente.

Muchos vecinos perceptores de estas subvenciones, a lo largo de este año, están recibiendo comunicaciones de la Dirección Provincial de Madrid del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), en la que se les comunica que tienen que reintegrar cierta cantidad de sus prestaciones, como consecuencia de considerar la subvención municipal percibida como rentas derivadas del trabajo, del capital o de actividades económicas y/o ganancias patrimoniales; superando por ello, el límite de ingresos legalmente establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Esta cuestión está causando un enorme perjuicio a las familias afectadas, ya que la mayoría de ellas están formadas por mujeres viudas de edades muy avanzadas que viven solas con ingresos muy bajos, cuando además ya han pagado a Hacienda, en la declaración del IRPF, una cuantía importante en concepto de ganancia patrimonial.

A estos casos hay que sumar otros a los que el incremento patrimonial derivado de la percepción de la subvención le ha ocasionado la pérdida de becas de comedor o de estudios de sus hijos.

La normativa del impuesto establece en la actualidad algunos tratamientos específicos que son aplicables a subvenciones vinculadas con la adquisición de viviendas o con obras relativas a viviendas, como considerar exentas a otras subvenciones, entre las que se incluyen las ayudas que se recogen en la Disposición Adicional 5ª de la Ley del Impuesto:

Subvenciones exentas del IRPF incluidas en la DA 5ª LIRPF:

Las ayudas concedidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 920/2014, de 31 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a compensar los costes derivados de la recepción o acceso a los servicios de comunicación audiovisual televisiva en las edificaciones afectadas por la liberación del dividendo digital.

Las concedidas en virtud de los distintos programas establecidos en:

Información de Firmantes del Documento



ALVARO GONZÁLEZ LÓPEZ - DELEGADO  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 19/10/2023 14:11:21

Información de Firmantes del Documento



CARLOS IZQUIERDO TORRES - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO CARABANCHEL  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 19/10/2023 16:02:10

- El Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, por el que se regulan las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas;
- El Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla; y,
- El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos de energías renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Es decir que las ayudas que concede el Estado para la rehabilitación de vivienda gozan de un tratamiento fiscal favorable en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; mientras que, si la subvención es concedida por un Ayuntamiento con la misma finalidad, estas ayudas no cuentan con el mismo tratamiento y se integran plenamente como ganancia patrimonial en el correspondiente periodo impositivo.

Por lo tanto, los programas de ayuda a la rehabilitación de vivienda que impulsamos desde el Ayuntamiento de Madrid son más gravosos fiscalmente que los que aplica directamente el Estado, por lo que el ciudadano que recibe las ayudas municipales es discriminado fiscalmente frente a aquel que recibe otras similares y con la misma finalidad desde otras Administraciones.

Esta circunstancia es incongruente con las políticas europeas y municipales de impulso a la rehabilitación de viviendas para la mejora de su habitabilidad, dirigidas fundamentalmente a las zonas con menor renta de la capital, que son las más necesitadas de rehabilitación, y que son también las más afectadas por esta situación fiscal.

Desde el punto de vista puramente práctico, para que la eliminación de la tributación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid sea efectiva, el camino más directo sería la exención de dichas ayudas, tal como se hace en la Disposición Adicional 5ª de la ley del IRPF, que declara exentas las obras realizadas al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular, de conformidad con el artículo 80 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno, presenta la siguiente PROPOSICIÓN:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid solicite al Gobierno de España las modificaciones legislativas necesarias para declarar exentas fiscalmente las subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Madrid para realización de obras de rehabilitación en vivienda habitual para actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios residenciales, de la siguiente manera:

Modificar el Artículo 41. del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, añadiendo el siguiente apartado:

"c) Que se trate de actuaciones subvencionadas en materia de rehabilitación de viviendas para mejora de la accesibilidad, eficiencia energética, conservación y salubridad en edificios residenciales, concedidas por el Ayuntamiento de Madrid"

#### Información de Firmantes del Documento



ALVARO GONZÁLEZ LÓPEZ - DELEGADO  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 19/10/2023 14:11:21

#### Información de Firmantes del Documento



CARLOS IZQUIERDO TORRES - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO CARABANCHEL  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 19/10/2023 16:02:10



Quedando redactado el citado artículo, de la siguiente manera:

"Artículo 41. Exención por reinversión en vivienda habitual y en entidades de nueva o reciente creación.

1. Podrán gozar de exención las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto en la transmisión de la vivienda habitual del contribuyente cuando el importe total obtenido se reinvierta en la adquisición de una nueva vivienda habitual, en las condiciones que se establecen en este artículo. Cuando para adquirir la vivienda transmitida el contribuyente hubiera utilizado financiación ajena, se considerará, exclusivamente a estos efectos, como importe total obtenido el resultante de minorar el valor de transmisión en el principal del préstamo que se encuentre pendiente de amortizar en el momento de la transmisión.

A estos efectos, se asimila a la adquisición de vivienda su rehabilitación, teniendo tal consideración las obras en la misma que cumplan cualquiera de los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de actuaciones subvencionadas en materia de rehabilitación de viviendas en los términos previstos en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.
- b) Que tengan por objeto principal la reconstrucción de la vivienda mediante la consolidación y el tratamiento de las estructuras, fachadas o cubiertas y otras análogas siempre que el coste global de las operaciones de rehabilitación exceda del 25 por ciento del precio de adquisición si se hubiese efectuado ésta durante los dos años inmediatamente anteriores al inicio de las obras de rehabilitación o, en otro caso, del valor de mercado que tuviera la vivienda en el momento de dicho inicio. A estos efectos, se descontará del precio de adquisición o del valor de mercado de la vivienda la parte proporcional correspondiente al suelo"
- c) Que se trate de actuaciones subvencionadas en materia de rehabilitación de viviendas para mejora de la accesibilidad, eficiencia energética, conservación y salubridad en edificios residenciales, concedidas por el Ayuntamiento de Madrid.

#### 5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

#### Información de Firmantes del Documento



ALVARO GONZÁLEZ LÓPEZ - DELEGADO  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 19/10/2023 14:11:21

#### Información de Firmantes del Documento



CARLOS IZQUIERDO TORRES - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO CARABANCHEL  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 19/10/2023 16:02:10

## 6 FIRMANTE

En Madrid , a 19 de Octubre de 2023

Cargo: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fdo.: Álvaro González LópezFdo.: Carlos Izquierdo TorresCargo: Delegado A.G. Políticas ViviendaCargo: Portavoz Grupo Municipal PP

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

\* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno la modificación de un texto normativo).

## Información de Firmantes del Documento



ALVARO GONZÁLEZ LÓPEZ - DELEGADO  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 19/10/2023 14:11:21

## Información de Firmantes del Documento



CARLOS IZQUIERDO TORRES - CONCEJAL PRESIDENTE DISTRITO CARABANCHEL  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 19/10/2023 16:02:10